

En caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, Según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—2.174.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 110 KV., entre línea Gerona-Tordera y S. E. Palafrugell.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a 110 KV. entre la del mismo voltaje Gerona-Tordera y la S. E. de Palafrugell, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Vilablareix.

Puntos intermedios: Fornells, Palau, Quart, San Sadurn, Cruilles, La Bisbal y otros.

Final de la línea: Bagur.

Tensión, 110 KV.; capacidad transporte, 15.000 KVA.; longitud, 31,25 kilómetros; número de circuito, 1. Conductores: Número, 3; material Al-ac.; sección, 99,16 milímetros; separación, 3,10 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metal; altura media, 12 metros; separación media, 350 metros.

Segunda.—Se declara de utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial

de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre ordenación de edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido, en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 110 KV. a la S. E. Palafrugell, derivada de la del mismo voltaje Gerona-Tordera», suscrito en Barcelona, en fecha septiembre de 1959, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Zenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 9.673.400 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 187.550 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Dodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Decimoquinta.—Será de obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosevta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

Alumbrado y fuerza: Dos y una pesetas por kwh., transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este ministerio.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Gerona, 25 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.036.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiaciones de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Canal del Cinca, tramo primero. Línea telefónica de servicio El Grado-Pozán de Vero. Expediente número 10. Término municipal de El Grado (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones motivadas por dicha obra el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de El Grado (Huesca) y en los de las restantes localidades afectadas, para los días y horas que para cada una figuran en la adjunta relación, a todos los propietarios y arrendatarios afectados por el procedimiento que se expresa en la misma para que sin perjuicio de trasladarse sobre el terreno, si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos precisos para el establecimiento de la servidumbre forzosa de tendido y mantenimiento de la línea telefónica de referencia, que se precisa para dotar de este servicio a las obras de construcción del canal del Cinca.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como los Alcaldes de los respectivos términos municipales o Concejales en quienes deleguen, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 30 de abril de 1963.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.229.

Relación que se cita, con expresión del nombre y apellidos de los propietarios, partida y número de postes

Localidad de El Grado: Día 3 de junio, a las once horas

Enrique Torres Olacia, Espinallas, 2.
Juan Manuel Valdovinos, Espinallas, 6.
Miguel Pueyo, Espinallas, 1.
Francisco Bistuer, Espinallas, 5.
José Perera Sarrato, Espinallas, 2.
José María Ubierno, Espinallas, 3.
Antonio Carna, Espinallas, 1.
Manuel Bafaluy, La Costera, 1.
Jacinto Bistuer, La Costera, 2.
Antonio Brun, Barranco Durán, 2.
Antonio Sarrablo, Barranco Durán, 2.
Manuel Sanmartín, Viñeros, 2.
Fernando Fister, Viñeros, 2.
Rosario Valdovinos, Viñeros, 2.
Antonio Matinero, Viñeros, 1.
Juan Antonio Labrid, Viñeros, 1.
Vicente Obis, Viñeros, 2.
Antonio Sanmartín, Viñeros, 1.
Esteban Lacambra, Viñeros, 1.
Hilario Baldellón, Las Almunias, 1.
José María Muzás, Las Almunias, 2.
Julian Pallás, Las Almunias, 1.
María Labazuy, Las Almunias, 2.
Julio Oto, Las Almunias, 1.
José Baldellón, Las Almunias, 3.

Antonio Ferrando, Las Almunias, 1.
Julian Ferrando, Las Almunias, 1.
Francisco Mur Clusa, Baches, 1.
José Requera, Baches, 1.
José María Durán, Veaciellas, 3.
José Salinas, Veaciellas Veloro, 6.
Eusebio Castarlenas, Salta, 10.
José Buil, Salta, 2.
José Clusa, Vía Carreras, 2.

Localidad de Coscojuela de Fantova: Día 3 de junio, a las dieciséis horas

Casa Fumanal, Los Vedados, 5.

Localidad de Costeán: Día 4 de junio, a las once horas

Antonio Nerín, Rieana Riguala, 5.
Antonio Santabestra, Riana, 2.
Joaquín Lanoa Fortuño, Riana, 2.
José Bruballa Nadal, Riana, 1.
Toribio Coscojuela Pallás, Riana, 1.
Josefa Loriente, Riana, 1.
José Bafaluy Bistuer, Riana, 2.
Pedro Ubierno Torrente, La Riguala, 2.
Antonio Coscojuela, La Riguala, 2.
Joaquín Coscojuela, La Riguala, 4.
Juan Manuel Santaliestra, La Riguala, 2.
Carmen Ballabriga, El Puyal, 3.
José Samper Fierro, El Puyal, 3.
Rosario Teres Morzuelo, El Puyal, 7.
Casa Amparo, El Puyal, 1.
Francisco Pintado, Los Quarcos-El Palomar, 9.
Juan Santaliestra, Los Quarcos-El Palomar, 3.
José Santaliestra Cosculluela, El Palomar, 2.

Localidad de Hoz de Barbastro: Día 3 de junio, a las diecisiete treinta horas

José Trallero, El Palomar, 1.
Joaquín Palacio, El Palomar, 1.

Localidad de Cregenzán: Día 4 de junio, a las dieciséis horas

Andrés Sopena, El Saso, 5.
Teodoro Espluga, El Saso, 1.
Eusebio Lasala, El Saso, 2.
Fernando Altemir, El Saso, 2.
Jesús Girón, El Saso, 4.
Palenciano Girón, El Saso, 2.
José Altemir, El Saso, 3.
María Trallero, El Saso, 1.
Antonio de Antonio, Las Huertas, 2.
María Arasanz, Las Huertas, 4.
Felipe Oto, El Puyalón, 5.
José María Lanados, El Puyalón, 3.
Demetrio Muzas, Francociello, 1.
Cándido Baselga, Francociello, 3.
José María Buera, Francociello, 2.
Juan Antonio Paül, Francociello, 4.
Anselmo Buil, Francociello, 3.
José Buisán, La Paja el Peón, 1.

Localidad de Burceat: Día 4 de junio, a las diecinueve horas

José Puértolas, El Padre Manuel, 1.
Delfín Porciello, El Padre Manuel, 12.
Matías Pano, El Padre Manuel, 4.
Josefina Bielsa, Ballanita, 3.

Localidad de Salas Bajas: Día 3 de junio, a las veinte horas

Asunción Grasa, Monte Burceat, 4.
Joaquín Salas, Ariño, 4.
José Feliu, Ariño, 4.
Jesús Sesé, La Fuet, 4.
José Naval, La Fuet, 3.
Benigno Domper, Planacor, 1.
Ramona Ruyuelo, Planacor, 4.
Antolin Andieu, Planacor, 3.
Antonio Laplana, Planacor, 5.
Viciano Toro, El Fustal, 1.
Domingo Feliu, Vía la Penilla, 1.
Manuel Subias, Vía la Penilla, 4.
Justo Ruyuelo, Camino Barbastro, 4.
Ponciano Tornil, Cabañera, 7.
Antonio Mora, Usella, 5.
José Zamorra, Usella, 8.